SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RENOVACION AD REFERENDUM DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A PLURIANUAL 2013-2014, EN LA MODALIDAD DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN ASUNCIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ASOCIACIÓN HAY UN NIÑO EN TU CAMINO.

Contrato SNNA Nº 17/2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....21.....días del mes de ..Enero.....del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"SNNA"**, y, por la otra, LA **ASOCIACIÓN HAY UN NIÑO EN TU CAMINO**, con RUC N° 80049401-6, representada para este acto por la Sra. ANA MARÍA HERNANDEZ DE VEIRANO, con Cédula de Identidad N° 1.898.014, en su carácter de representante de **EL LOCADOR** del inmueble; con domicilio en la calle Roque Gaona N° 718 esq. Lillo, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **"EL LOCADOR"**, CONVIENEN celebrar el presente **" RENOVACION AD REFERENDUM DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:---

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por cuanto la **SNNA** ha llamado Plurianual 2013-2014 - Locación de Inmueble, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 369/2013 y la Resolución de Renovación Nº745/2014, la oferta de **EL LOCADOR** para el Alquiler de Inmueble, por la suma Total de Gs. 99.840.000 (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil) IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato". ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.02 (a) El Contrato suscrito por las partes; ----------
CLAUSULA 2.03 (b) La Resolución Nº 369/2013, y la resolución de Renovación Nº745/2014, por la cual se autoriza la renovación del presente contrato. ----------
CLAUSULA 2.04 (c) La Carta de Invitación y Anexos; ----------
CLAUSULA 2.05 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ---

3. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

CLAUSULA 3.01 EL LOCADOR, da en locación a favor de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, un inmueble de su propiedad situado en la calle Dublín N° 217 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción e individualizado como Finca N°4485, Cta. Cte. Catastral N° 12-0687-04 y Cta. Cte. Catastral N° 12-0687-05, distrito de Asunción, del Departamento Central, con una superficie de 146,8.908 Mts2 (ciento cuarenta y seis metros cuadrados ocho mil novecientos ocho mil centímetros cuadrados), que será destinado para el local del Centro Abierto y Centro de Protección del Programa Abrazo (ABRAZO/PAINAC), de la SNNA.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 4.01. . El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está sujeto a aprobación del Presupuesto 2015 del Presupuesto General de la Nación y su respectivo Decreto Reglamentario, del cual corresponde al presente contrato la suma indicada en monto del Contrato. ----------
CLAUSULA 4.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 260.864. ----------

"HAY UN NIÑO EN TU CAMINO"
ASOCIACION DE UTILIDAD PUBLICA
DECRETO DEL P.E. Nº 9290
PERSONERIA JURIDICA Nº 852
Dublin y San Estanislao
Telf.: 281-577

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado Plurianual 2013-2014, en la modalidad de Locación de Inmuebles, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 369/2013 y la Resolución de Renovación N°745/2014. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR:

CLAUSULA 6.01 El precio del alquiler se fija en la suma mensual de Gs.8.320.000 (Guaraníes Ocho Millones Trescientos Veinte Mil), IVA incluido. El precio Total del Contrato es de Gs. . 99.840.000 (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil. ----------

CLAUSULA 6.02 El monto de Garantía subsistente es de 8.000.000 (Guaraníes ocho millones), IVA incluido. ----------

7. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 7.01. La forma de pago será: en Guaraníes y a Crédito, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad y según Disponibilidad Presupuestaria y Plan de caja asignado a la Institución. ----------

CLAUSULA 7.02. No se otorgará anticipo.

CLAUSULA 7.03 El pago se realizará por la modalidad de pago directo a "EL LOCADOR" vía acreditación a cuenta bancaria. ----------

CLAUSULA 7.05 El pago se realizará a la Cuenta Bancaria N° 4013006162 del Banco Regional.—

8. INTERES POR MORA

CLAUSULA 8.01 El plazo después del cual la "SNNA" deberá pagar interés al Locador es 60 (sesenta) días posterior a la presentación de la factura.----------

CLAUSULA 8.02 La tasa de interés que se aplicará es del 1% (uno por ciento) por cada semana de atraso (5 días) hábiles, sobre el monto de la factura mensual.----------

9. VIGENCIA DEL CONTRATO:

CLAUSULA 9.01. El presente contrato será válido desde el 1 de enero del 2015, hasta el 31 de diciembre del 2015. ----------

CLAUSULA 9.02. Este contrato quedará automáticamente rescindido a su vencimiento, obligándose **LA CONTRATANTE** a abandonar el inmueble, en caso de existir voluntad de renovación y/o prórroga del mismo deberá ser notificada con 30 días de anticipación y documentada por Addenda al presente. ----------

10. CLAUSULAS GENERALES:

CLAUSULA 10.01 "EL LOCADOR" deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondiente.----------

CLAUSULA 10.02. "EL LOCADOR" se obliga al pago de los impuestos inmobiliarios municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

CLAUSULA 10.03. EL LOCADOR se obliga a recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------

CLAUSULA 10.04. EL LOCADOR se obliga a entregar a "EL LOCATARIO" la posesión del inmueble a partir de la firma del acta de Recepción de Llaves.----------

CLAUSULA 10.05 EL LOCADOR se obliga a realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble Locado sufra algún deterioro no imputable la "SNNA", en el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

CLAUSULA 10.06 "EL LOCADOR" se obliga a el pago de los servicios de: agua corriente ESSAP, individualizado como CCC N° 12.0687.00.017.2 y 12.0687.00.023.3 provisión de energía eléctrica del medidor N° 980461, NIR 0.1381239.01, Medidor N°1260063 con Número de NIS 1381238 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

"HAY UN NIÑO EN TU CAMINO"
ASOCIACION DE UTILIDAD PUBLICA
DECRETO DEL P.E. N° 9290
PERSONERIA JURIDICA N° 852
Dublin y San Estanislao
Telf.: 281-577

CLAUSULA 10.07. EL LOCADOR se obliga a realizar los pagos mensuales o anuales (según municipio) por la provisión de servicio de recolección de basura del inmueble que arrenda a favor de la Institución. ----------

CLAUSULA 10.08 EL LOCADOR se reserva el derecho de proceder a inspecciones periódicas, que además servirán para constatar el correcto uso del inmueble, de sus instalaciones y equipamientos. ----------

CLAUSULA 10.09 EL LOCADOR se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA 10.10. La locación comprende el inmueble en su integridad, más sus instalaciones de agua corriente, de energía eléctrica a la Red de la Ande que abarca e incluye el sistemas de cañerías internas, la red eléctrica y las bocas de salida de agua, que alimenta los respectivos servicios, con todas sus canillas y sus llaves de puntos y tomas de energía correspondientes en perfecto estado de funcionamiento, además de la red de instalación eléctrica interna que alimenta todas las salidas de energía eléctrica requerida en el inmueble. Los cerramientos y sus sistemas individuales, las aberturas con sus sistemas de cerraduras, candados y pasadores, el equipamiento y el amoblamiento.

11. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL INMUEBLE:

CLAUSULA 11.01. En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a la "SNNA", éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias con aviso previo y por escrito al "LOCADOR".----------

CLAUSULA 11.02 Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá la "SNNA" imputar a cuenta del precio de la locación.----------

CLAUSULA 11.03 Si **"EL LOCADOR"** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo, o en su defecto, darán derecho a "LA SNNA" a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

CLAUSULA 11.04 "LA SNNA" no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de "EL LOCADOR"; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio de "EL LOCADOR", sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe "LA SNNA" en tal concepto.----------

CLAUSULA 11.05 No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale "LA SNNA" en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de "LA SNNA" y no darán derecho a "EL LOCADOR" para exigir resarcimiento alguno.----------

12. FINALIZACION DEL CONTRATO

CLAUSULA 12.01. "LA SNNA" podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del "EL LOCADOR", con la condición de notificar la terminación con treinta (30) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 13.01. Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 13.02 En prueba de conformidad, las partes, **LA SNNA** y **EL LOCADOR**, firman el presente contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los.....23..... días del mes de.....DICIEMBRE.....del año dos mil quince. ---

---
ANA MARÍA HERNANDEZ DE VEIRANO
El Locador
"HAY UN NIÑO EN TU CAMINO"
ASOCIACION DE UTILIDAD PUBLICA
DECRETO DEL P.E. Nº 9290
PERSONERIA JURIDICA Nº 857
Dublin y San Estanislao
Telf.: 281-577

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia